

Ajuntament de Cocentaina

ANUNCIO

El Secretario del Órgano Técnico de Selección del proceso extraordinario de estabilización, mediante el sistema de concurso de méritos por turno libre de **una plaza de Animador/a sociocultural**, como **personal laboral fijo/a**, asimilada al subgrupo C2, según las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **27/10/2022**, modificadas en sesión de fecha 30/11/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. **235** de **13/12/2022**, por la presente hace pública la parte resolutive del acta de fecha **25/10/2023**:

“ PRIMERO. Conforme a la base sexta (concurso de méritos) de las que rigen el presente proceso selectivo, se procede a la baremación de los méritos presentados por los aspirantes en el plazo concedido, según los siguientes criterios y baremos:

1.A) Experiencia Profesional (máx. 60 puntos).

1.B) Méritos académicos u otros méritos (máx. 40 puntos).

1.B.1.- Titulaciones (máx. 6 puntos).

1.B.2.- Formación específica; cursos (máx. 16 puntos).

1.B.3.- Superación algún ejercicio en proceso selectivo reglamentario (máx. 4 puntos).

1.B.4.- Conocimiento del Valenciano (máx. 8 puntos).

1.B.5.- Conocimiento de idiomas comunitarios (máx. 6 puntos).

Con el siguiente resultado:

Candidato/a	1.A.)	1.B.1.	1.B.2.	1.B.3	1.B.4	1.B.5	Total puntuación
APARISI SEMPER, EVA MARÍA	37,22	6	16	0	6	3	68,22
CALATAYUD SALINAS, ELENA	0	3,75	8	0	6	4	21,75
FERRI CALATAYUD, RAQUEL	0	5,50	13	0	6	0	24,50
MARTINEZ BELDA, JAUME	0	6	4	0	8	3	21
MUÑOZ TORRES, PAULA	0	2	6	0	0	2	10
PEREZ PASCUAL, EVA	0	3	1	0	6	0	10
RAMIS LEAL, ELENA	0	3,75	0	0	0	3	6,75
SIERRA JURADO, MARÍA ELENA	27,41	2	0	0	0	0	29,41

SEGUNDO. Conceder a las personas aspirantes un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente acta, para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación, de conformidad con lo establecido en la base séptima de las Bases Específicas de la convocatoria.”



Ajuntament de Cocentaina

La presente es un acto de trámite, contra el mismo no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El secretario del tribunal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

